

# Manejo de la propiedad intelectual de todas las publicaciones presentadas ante el Departamento de Publicaciones de la Corporación Universitaria Unitec<sup>1</sup>

## 1. Generalidades

**1.1 Definiciones.** Según la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual «la expresión ‘propiedad intelectual’ se reserva a los tipos de propiedad que son el resultado de creaciones de la mente humana» de las cuales hacen parte las obras literarias, artísticas y científicas las cuales «se rigen mediante la legislación relativa al derecho de autor».<sup>2</sup> Por su parte, los términos ‘obras literarias y artísticas’ «comprenden todas las producciones en el campo literario, científico y artístico, cualquiera que sea el modo o forma de expresión, tales como libros, folletos y otros escritos».<sup>3</sup> Los derechos de autor amparan dos tipos de derechos: los *derechos patrimoniales*, por los cuales el autor recibe una remuneración por su trabajo y los *derechos morales*, que permiten que se lo reconozca siempre como autor de su creación.

**1.2 Consideraciones.** Primero, la propiedad intelectual sólo aplica a obras que sean originales. Segundo, obras derivadas como las traducciones, adaptaciones y las colecciones están protegidas como obras originales, si bien sus autores tendrán que velar por el respeto de los derechos de autor de la obra original.

## 2. El derecho de autor en la Corporación Universitaria Unitec

**2.1 Reglamentación.** Siguiendo los lineamientos del *Reglamento del Departamento de publicaciones*,<sup>4</sup> las políticas de publicación y el artículo 86 del *Reglamento del Sistema de Investigación Institucional*, la Corporación Universitaria Unitec está firmemente comprometida en respetar y hacer cumplir los derechos de propiedad intelectual que en su calidad de autor tiene cualquier miembro de la comunidad académica. Por lo tanto, cualquier documento presentado al Departamento de Publicaciones es propiedad de sus respectivos autores (salvo dicho autor haya sido contratado directamente por la Corporación para el desarrollo de tal texto o se efectúe el traspaso de los derechos de acuerdo con la ley vigente) y sin necesidad de registro de los derechos de

autor (aunque puede realizarse si el autor así lo considera necesario).

**2.2 Remuneraciones económicas.** Las revistas académicas de la Corporación no tienen como objetivo el lucro económico sino la distribución del conocimiento generado dentro de la comunidad académica. En consecuencia, los autores no recibirán ningún tipo de remuneración económica por sus escritos (si bien mantendrán siempre y sin ninguna excepción su derecho moral a la paternidad de la obra). Por otra parte, en el caso de los textos presentados al Departamento de Publicaciones para su publicación fuera de las revistas, los derechos patrimoniales de la obra serán transferidos o cedidos a la Corporación por una suma (en dinero, ejemplares o regalías) pactada por las partes a través del licenciamiento del material que (salvo dicho autor haya sido contratado directamente por la Corporación para el desarrollo de dicho texto como una de sus funciones adscritas a su cargo).

## 3. Tipos de licencias

Cada uno de los autores tiene la opción de elegir el tipo de licencia que desee manejar en su documento. Éstas son:

**3.1 Derechos reservados (*copyright*).** Con ésta el autor se reserva el derecho a que su obra sea:

- a) reproducida, es decir, a que se realicen copias de la misma.
- b) distribuida y vendida sin que reciba un reconocimiento económico por su labor.
- c) alterada o transformada (lo cual también cubre a las traducciones).

Si el autor elige esta opción, su texto aparecerá publicado con la siguiente leyenda: «*La reproducción total o parcial de este escrito en forma idéntica o modificada por cualquier medio mecánico, electrónico o informático, incluyendo fotocopia, grabación, digitalización o cualquier sistema de almacenamiento y recuperación de información no autorizada por los autores, viola los derechos reservados*». Por lo tanto, el autor debe autorizar expresamente y por escrito a la Corporación Universitaria Unitec para su divulgación en la publicación a la que lo haya presentado (teniendo presente lo establecido en el numeral 2.2 del presente documento).

No obstante, dada la naturaleza restrictiva de esta licencia y ya que la versión digital en texto completo de las revistas académicas manejará el modelo de acceso abierto (véase 3.2), si el autor decide que su artículo esté bajo una licencia de derechos reservados, éste sólo aparecerá en el índice de

<sup>1</sup> El presente documento es informativo, no reglamental.

<sup>2</sup> Convenio establecimiento OMPI, firmado en Estocolmo, 1967.

<sup>3</sup> Convenio de Berna, artículo 2.

<sup>4</sup> Aprobado por la resolución No. 166 del 09 de octubre de 2013.

la revista digital, pero no podrá ser accesado por los visitantes ni indexado digitalmente en los servicios de búsqueda de internet.







Para mayor información sobre los derechos reservados puede consultarse la página de la Dirección Nacional de Derechos de Autor: <http://www.derechodeautor.gov.co> o solicitar en el Departamento de Publicaciones copia de las leyes nacionales sobre la materia.

**3.2 Modelo de acceso abierto (Open Access):** las revistas académicas y de investigación de la Corporación han adoptado el modelo de acceso abierto, lo que significa que su contenido estará disponible digitalmente en internet (en un repositorio público de documentos), sin costo y libre de restricciones de derechos reservados innecesarias. Lo cual permite que los usuarios de sus contenidos puedan utilizar tal material sin barreras.

Como puede verse, el modelo del acceso abierto tiene como premisa principal el que la investigación y sus productos son bienes comunes y públicos; por lo tanto, el acceso a artículos científicos debe ser libre e inmediato, sin emplear a los derechos de autor como un arma para la monopolización del conocimiento, y aprovechando las ventajas de la tecnología digital y de la distribución por Internet. Así se presupone que «el acceso público a la investigación facilita la discusión abierta necesaria para acelerar el ritmo de las investigaciones, compartir conocimiento, (...) e incrementar el conocimiento humano».<sup>5</sup> Si un texto no puede ser accesado por los miembros de la comunidad a la que va dirigida, esto limita el avance en la consecución de los objetivos de dicha comunidad. De esa manera se puede decir que la innovación y evolución científica están directamente relacionadas con la libertad para poder reutilizar y transformar el conocimiento científico.<sup>6</sup>

Para ello es necesario flexibilizar las limitantes de los derechos reservados al darle al autor la libertad de especificar cómo desea que cada uno de sus derechos de autor sea manejado por el público al que va dirigida la obra y por el editor de la misma. Ello se logra con el empleo de licencias *creative commons*. Es muy importante hacer notar que este tipo de licencias **de ninguna manera y en ningún caso permiten que el autor pierda su derecho a la paternidad de la obra**, ya que éste es irrenunciable y, por lo tanto, no afecta el derecho a ser citado de manera correcta.

Si el autor elige esta opción, su texto aparecerá publicado con la siguiente leyenda: «*Algunos derechos reservados*», junto con los íconos que diferencian cada una de las licencias y el link para ver el texto completo de ésta. Las licencias de acceso abierto a escoger son:

	<b>Atribución:</b> el material creado por usted puede ser distribuido, copiado y exhibido por terceros si se muestra en los créditos.
	<b>Atribución-sin derivar:</b> el material creado por usted puede ser distribuido, copiado y exhibido por terceros si se muestra en los créditos. No se pueden realizar obras derivadas (por ejemplo, traducciones).
	<b>Atribución-sin derivar-no comercial:</b> el material creado por usted puede ser distribuido, copiado y exhibido por terceros si se muestra en los créditos. No se puede obtener ningún beneficio comercial. No se pueden realizar obras derivadas.
	<b>Atribución-no comercial:</b> el material creado por usted puede ser distribuido, copiado y exhibido por terceros si se muestra en los créditos. No se puede obtener ningún beneficio comercial.
	<b>Atribución-no comercial-compartir igual:</b> el material creado por usted puede ser distribuido, copiado y exhibido por terceros si se muestra en los créditos. No se puede obtener ningún beneficio comercial y las obras derivadas tienen que estar bajo los mismos términos de licencia que el trabajo original.
	<b>Atribución-compartir igual:</b> el material creado por usted puede ser distribuido, copiado y exhibido por terceros si se muestra en los créditos. Las obras derivadas tienen que estar bajo los mismos términos de licencia que el trabajo original.

Para mayor información puede consultarse la página de Creative Commons Colombia: <http://co.creativecommons.org>

**3.1 Modelo mixto:** un autor, por diversas razones, puede no desear que su documento aparezca con una licencia de *creative commons* desde el momento mismo de la publicación impresa de éste. En este caso, podría adoptar un modelo mixto en el cual la copia impresa puede aparecer bajo el copyright tradicional (en la que se añade el tiempo en el que permanecerá bajo dicho modelo) y luego de un período de 12 meses autorizar la distribución de una copia digital con la licencia de *creative commons* que desee.

<sup>5</sup> Carta al Senador norteamericano John Cornyn, firmada por 130 rectores de IES norteamericanas.

<sup>6</sup> Cf. John Willbanks, *Open Science Seminar*. [Video] Harvard University, 2007.